



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

== =ACTA NUM. 7.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas con 14 minutos del día **24 de noviembre de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**---
- V. **Lectura del Informe del Presidente.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización de Fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN II".**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación que autoriza el subsidio extraordinario al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.).**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza modificar el último párrafo del Artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diversas solicitudes de licencias comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que designa al Lic. José Donald Ricardo Zúñiga, Director de Desarrollo Social de esta Entidad Pública, como coordinador de Enlace al Programa de Inclusión Social denominado "PROSPERA".**-----
- XI. **Asuntos Generales.**-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## XII. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día y al proponer la aprobación del mismo la Regidora Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y Planeación, solicitó la modificación al orden del día propuesto para incluir el dictamen que autoriza al H. Ayuntamiento como Organismo Intermedio ante el Fondo Nacional del Emprendedor Ejercicio Fiscal 2015. Aprobándose por unanimidad de votos la inclusión del mismo, quedando como a continuación se transcribe.-----

### -----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.--
- V. Lectura del Informe del Presidente.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización de Fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN II".-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación que autoriza el subsidio extraordinario al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin, a signature on the right margin, and several initials at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

\$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.).-----

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza modificar el último párrafo del Artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.-----

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diversas solicitudes de licencias comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que designa al Lic. José Donald Ricardo Zúñiga, Director de Desarrollo Social de esta Entidad Pública, como coordinador de Enlace al Programa de Inclusión Social denominado "PROSPERA".-----

XI. Dictamen que autoriza al H. Ayuntamiento como Organismo Intermedio ante el Fondo Nacional del Emprendedor Ejercicio Fiscal 2015.

XII. Asuntos Generales.-----

XIII. Clausura.-----

**CUARTO PUNTO.-** El Secretario del H. Ayuntamiento pone a consideración del pleno la dispensa de la lectura del acta enviada, siendo aprobada por unanimidad de votos.-----

A continuación se pone a consideración del pleno el acta para su aprobación, siendo ésta aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, leyó el informe de actividades correspondiente al periodo del 10 al 24 de noviembre.-----

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMAN II", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO-----**

**Presente.-----**

Los CC. Municipales integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d), y 92, fracción V y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

512

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracciones I y III de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-774/2015, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el Dictamen Técnico para la Segunda Modificación al Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "**LOMAS DE SAN GERMÁN II**".

**SEGUNDO.-** El C. Germán Bayardo Aguilar en su carácter de apoderado legal del predio identificado catastralmente como **02-99-93-038-184-002**, propiedad de Francisco Javier Bayardo Montes, solicita se autorice la segunda modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "**LOMAS DE SAN GERMÁN II**" con el objeto de adaptar el proyecto a la rectificación del trazo de la vialidad de proyecto VP-11 denominada "**LICEO DE VARONES**" adecuando la lotificación y reasignando su identificación catastral.

**TERCERO.-** Que de las documentales que integran el expediente, se desprenden los antecedentes siguientes:

- El Francisco Bayardo acredita la propiedad sobre el predio rústico ubicado en el cruzamiento Jiquilpan-Manzanillo y el camino antiguo al Alpuyeque, con superficie de 33-94-82 hectáreas, mediante la escritura pública no. 9647 emitida por el titular de la Notaría pública número 03, Lic. Carlos de la Madrid Virgen, el 08 de marzo de 1978. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Colima bajo el número 84, finca 17,874 libro 187.
- En sesión ordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 28 de enero de 2003, fue aprobado el Programa Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN GERMÁN**" y publicado en el periódico oficial "**El Estado de Colima**" el sábado 19 de abril de 2003.
- Cinco años después, en Sesión celebrada el 11 de septiembre del 2008, el H. Cabildo Constitucional de Colima aprobó la modificación al Programa Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN GERMÁN**", la cual consistía en ajustar algunas de las superficies indicadas en el acuerdo publicado en 2003.
- El acuerdo antes citado, consideró el ajuste de superficie de una fracción que pasó de 78,794.9959 M<sup>2</sup> a 76,164.89 M<sup>2</sup>. Esta superficie representó el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**LOMAS DE SAN GERMÁN II**" aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Colima en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2010. El acuerdo y la versión abreviada del Programa antes citado fue publicado el sábado 18 de diciembre de 2010 en el periódico oficial "**El Estado de Colima**".
- Posteriormente, con el objeto de adecuar el proyecto a la modificación al trazo de la vialidad VP-11 identificada como Av. Liceo de Varones, se sometió a consideración del H. Cabildo Constitucional de Colima la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Lomas de San Germán II" misma que fue aprobada en sesión realizada el 06 de febrero de 2014 y publicada el sábado 22 de marzo de 2014 en el periódico oficial "**El Estado de Colima**".

**CUARTO.-** La segunda modificación del Programa Parcial de Urbanización al Fraccionamiento "**LOMAS DE SAN GERMÁN II**", tiene como objetivos:

- I.- Formalizar la rectificación del trazo de la Av. Liceo de Varones (Vialidad de proyecto VP-11);
- II.- Adecuar la propuesta de lotificación determinando su zonificación específica en estricto apego a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima para su correcta operación e integración urbana;
- III.- Reasignar la identificación catastral de los lotes que integran la propuesta; y
- IV.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias respecto al cálculo de áreas de cesión.

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large 'X' on the left margin, 'FS' and 'MS' on the left side, and various scribbles and initials on the right side.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

**QUINTO.-** Que una vez analizadas las documentales anteriores, los municipales integrantes de la Comisión que dictamina procedieron al estudio de esta nueva versión, misma que se detalla a continuación:-----  
Con la propuesta de modificación se identifican los siguientes cambios en la lotificación:-----

## VERSION PUBLICADA 22 DE MARZO DE 2014

## MODIFICACION

Manzana 176: 07 lotes  
 Manzana 177: 26 lotes  
 Manzana 178: 23 lotes  
 Manzana 179: 27 lotes  
 Manzana 180: 03 lotes  
 Manzana 181: 01 lote  
 Manzana 182: 01 lote  
 Manzana 183: 06 lotes  
 Manzana 184: 21 lotes

Se elimina manzana 176  
 Se divide manzana 177: 25 lotes  
 Se divide manzana 178: 11 lotes  
 Se divide manzana 179: 22 lotes  
 Se fusiona manzana 180: 19 lotes  
 Se conserva manzana 181: 01 lote  
 Se conserva manzana 182: 01 lote  
 Se cambia clave de manzana a 188: 10 lotes  
 Se conserva manzana 184: 29 lotes  
 Se crea la manzana 185: 18 lotes  
 Se crea la manzana 186: 24 lotes  
 Se crea la manzana 187: 30 lotes

### Manzana 177

Con **25 lotes**, se conserva el lote destinado para infraestructura (IN) incrementando su superficie a **428.21 M<sup>2</sup>**, se crea un lote tipo mixto de barrio (MB3) de **205.59 M<sup>2</sup>** y veintitrés lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies que oscilan de 96.00 M<sup>2</sup> a 112.17 M<sup>2</sup>. Se crea esta manzana al definir el trazo de la calle Dra. Rocio Cárdenas Cardos. La superficie de la manzana es de **2,874.14 M<sup>2</sup>**.

### Manzana 178

Con **11 lotes**, tipo corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones con superficies que oscilan de **139.69 M<sup>2</sup>** a **189.16 M<sup>2</sup>**, esta manzana modifica su forma por la rectificación en el trazo de la avenida antes citada. La superficie de la manzana es de **1,659.85 M<sup>2</sup>**;

### Manzana 179

Con **22 lotes**, **08 lotes** tipo corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones con superficies que oscilan de **242.33 M<sup>2</sup>** a **387.27 M<sup>2</sup>** y 14 lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies promedio de **100.75 M<sup>2</sup>**. La superficie de la manzana es de **3,629.19 M<sup>2</sup>**.

### Manzana 180

Con **19 lotes**, se conserva el lote destinado para equipamiento institucional (EI) en la modalidad de centro de rehabilitación con el mismo frente y superficie (**7,251.45 M<sup>2</sup>**). El lote corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones incrementa su superficie a **9,238.33 M<sup>2</sup>**, se integran tres lotes tipo mixto de barrio (MB3) y doce lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies promedio de **108.00 M<sup>2</sup>**. La superficie de la manzana es de **26,033.62 M<sup>2</sup>**.

### Manzana 181

Se conserva el lote uno tipo corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones ajustando su superficie a **142.33 M<sup>2</sup>** por la rectificación en el trazo de la avenida antes citada.

### Manzana 182

Se conserva el lote uno tipo corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones con superficie de **309.28 M<sup>2</sup>**.

### Manzana 184

Con **29 lotes** tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies que oscilan de 96.00 M<sup>2</sup> a 157.19 M<sup>2</sup>. La superficie de la manzana es de **3,300.33 M<sup>2</sup>**.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

## Manzana 185

Con **18 lotes**, un lote tipo mixto de barrio (MB3) de 656.71 M<sup>2</sup> y diecisiete lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies promedio de 96.00 M<sup>2</sup>. Se crea esta manzana al definir el trazo de la calle Dra. Rocio Cárdenas Cardos. La superficie de la manzana es de **2,432.13 M<sup>2</sup>**; la calle local de proyecto

## Manzana 186

Con **24 lotes**, **09 lotes** tipo corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones con superficies que oscilan de **239.36 M<sup>2</sup>** a **256.77 M<sup>2</sup>** y **15 lotes** tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies promedio de 96.00 M<sup>2</sup>. La superficie de la manzana es de **3,650.96 M<sup>2</sup>**.

## Manzana 187

Con **30 lotes** tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies promedio de **96.00 M<sup>2</sup>**. Se crea esta manzana al definir el trazo de la calle Dra. Rocio Cárdenas Cardos. La superficie de la manzana es de **2,889.88 M<sup>2</sup>**.

## Manzana 188

Con **10 lotes**, **03** tipo corredor urbano mixto (MD3) con frente a la Av. Liceo de varones con superficies que oscilan de **364.70** a **710.59 M<sup>2</sup>**, un lote tipo mixto de barrio (MB3) y cinco lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4U) con superficies promedio de **96.00 M<sup>2</sup>**, un lote tipo agrícola (AG) con superficie de **4,945.83 M<sup>2</sup>**. Esta manzana modifica su forma por la rectificación en el trazo de la avenida antes citada. La superficie de la manzana es de **7,611.81 M<sup>2</sup>**

En virtud de lo anterior, se integran las siguientes tablas comparativas para identificar los cambios entre la versión publicada el 22 de marzo de 2014 y la propuesta de modificación:

Modificación PPU "Lomas de San Germán II" (Versión publicada el 22 de marzo de 2014)		
Concepto	Superficie	Total %
Superficie total de polígono	76,164.89 m <sup>2</sup>	100.00 %
Superficie vendible	36,327.11 m <sup>2</sup>	47.70 %
Superficie de cesión para destinos (EV)	7,468.85 m <sup>2</sup>	09.81 %
Superficie del Centro de rehabilitación (EI)	7,251.45 m <sup>2</sup>	09.52 %
Superficie de cesión para vialidades	20,171.65 m <sup>2</sup>	26.48 %
Superficie de propiedad que se conserva como rústico	4,945.83 m <sup>2</sup>	06.49 %

	H3-U	MD-3	MB-3	EI	EV	AG
Lotes	71	35	04	01	02	01
Sup. Total	13,635.94	16,515.46	6,175.71	7,251.45	7,468.85	4,945.83
Total	114 Lotes					

Segunda Modificación PPU "Lomas de San Germán II"		
Concepto	Superficie	Total %
Superficie total de polígono	76,164.89 m <sup>2</sup>	100.00 %
Superficie vendible	35,103.51 m <sup>2</sup>	46.09 %
Superficie de cesión para destinos (EV)	6,804.52 m <sup>2</sup>	08.93 %
Superficie del centro de rehabilitación (EI)	7,251.45 m <sup>2</sup>	09.52 %
Superficie infraestructura (IN)	428.21 m <sup>2</sup>	00.56
Superficie de cesión para vialidades	21,630.77 m <sup>2</sup>	28.40 %
Superficie de propiedad que se conserva como rústico	4,945.83 m <sup>2</sup>	06.49 %



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

	H4-U	MD-3	MB-3	EI	EV	AG	IN
Lotes	145	34	06	01	02	01	01
Sup. Total	14,872.71	17,385.74	2,845.03	7,251.45	6,804.52	4,945.83	428.21
Total							190 Lotes

Por lo que se concluye que:

I.- El área de aplicación del proyecto se conserva sin cambios: **76,164.89 M<sup>2</sup>**;

II.- La superficie vendible presenta una reducción de **1,223.60 M<sup>2</sup>** pasando de **36,327.11 M<sup>2</sup>** a **35,103.51 M<sup>2</sup>**. Con la modificación, la superficie vendible representa el **46.09 %**.

III.- La superficie de cesión para destinos presenta una reducción de **664.33 M<sup>2</sup>** pasando de **7,468.85 M<sup>2</sup>** a **6,804.52 M<sup>2</sup>**. Con la modificación, la superficie de cesión para destinos representa el **08.93 %**.

IV.- Se conserva la superficie destinada para **Equipamiento Institucional (EI)** **7,251.45 M<sup>2</sup>**. Esta superficie representa el **09.52 %**.

V.- Se incrementa la superficie destinada para **Infraestructura (IN)**. La superficie actual es de **428.21 M<sup>2</sup>** considerando su delimitación actual. Esta superficie representa el **00.56 %**.

VI.- La superficie de cesión para vialidades presenta un incremento de **1,459.12 M<sup>2</sup>** pasando de **20,171.65 M<sup>2</sup>** a **21,630.77 M<sup>2</sup>**. Con la modificación, la superficie vial representa el **28.40 %**.

**SEXTO.-** Que de acuerdo, al Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ en su carácter Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, informa que derivado de la solicitud que hace el Promotor FRANCISCO JAVIER BAYARDO MONTES, a través del M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS, para el trámite correspondiente a la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**LOMAS DE SAN GERMAN II**", que fue publicado en el Periódico Oficial denominado "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 22 de marzo del año 2014, hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, otorgando la viabilidad técnica de la modificación.

**SEPTIMO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**LOMAS DE SAN GERMAN II**", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**LOMAS DE SAN GERMAN II**", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que se encuentra ubicado al sur de esta Ciudad de Colima, y que tiene una superficie de aplicación de **76,164.89 M<sup>2</sup>**, con las modificaciones referidas en el **CONSIDERANDO QUINTO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**LOMAS DE SAN GERMAN II**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-

**CUARTO.-** Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 05 cinco días del mes de noviembre del año 2015.

== =La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Buenas tardes a todos los compañeros regidores, al público que nos acompaña el día de hoy, nada más para señalar que los lotes que estaban antes de esta modificación eran 115 y ahora son 190, nada mas preguntar si cumplen con las dimensiones, ya que ahora tenemos un tipo de viviendas muy pequeñas que generan otro tipo de problemática social, pues el municipio y el estado tienen que atender y tenemos violencia y hacinamiento, entonces ahí las preguntas es ¿si se revisa o se analiza este tema? para efectos de que se cumpla con la normatividad del espacio que deben tener las viviendas. Por otra parte se observa una reducción en el área de donación. En la parte de la superficie de cesión de destinos que presenta una reducción por 634.33 metros cuadrados, mi cuestionamiento sería si esa reducción no afecta a la parte que le corresponde a jardín, iglesia o las áreas que son del municipio, pregunto, si la Comisión nos puede aclarar estos puntos.

== =El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García manifestó sobre el particular: informarte Regidora, que se ha verificado por los propios integrantes de la Comisión que se cumple con las normatividades, en lo que respecta al tamaño de los lotes y solo se afectará el área vendible que es justo lo que se está discutiendo.

== =El Regidor Germán Sánchez comentó: Gracias Presidente y Regidora por su comentario, el tipo de vivienda unifamiliar no cuenta con las dimensiones que normalmente se podrían observar en algunas viviendas, pero sí son las legales, además el Arq. Julio Mendoza se encargó de revisar y todo se ha considerado conforme a la Ley y como comenta el Presidente el área vendible fue afectada y las vialidades se incrementaron pero todo quedó dentro de la legalidad.

Handwritten marks on the left margin, including a large 'X' and various scribbles.

Handwritten marks on the right margin, including a vertical oval, a square, and a large signature.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

62

= = =El Regidor Oscar Valdovinos comentó: Con respecto a la modificación del programa parcial se determinan ocho manzanas cuando en el programa parcial sólo eran siete, se aprovecha el centro de las manzanas aledañas a la Av. Liceo de Varones para subdividir las la parte central que había sido clasificada como "MD" en un principio y se genera H4, densidad alta H4, siete metros de frente por eso se ve afectado el número de lotes.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEPTIMO PUNTO.-** El Regidor, Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Pública, dio lectura al dictamen que autoriza el subsidio extraordinario del Organismo Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", por la cantidad de \$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-726/2015, de fecha 27 de octubre del corriente, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Director General de la Procesadora Municipal de Carne, relativa a la autorización del incremento al subsidio de dicho organismo descentralizado por la cantidad de \$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), para que emita el Dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum No. S-726/2015, se encuentra oficio No. PMC/05/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por el Mtro. Alejandro Ochoa Gómez, Director General de la Procesadora Municipal de Carne, por el cual presenta la solicitud de ampliación al subsidio municipal, argumentando que "Con la finalidad de cubrir el pago de los sueldos, prestaciones y gastos operativos de la Procesadora Municipal de Carne, del día 22 al 31 de octubre y lo relativo al mes de noviembre del año en curso; atentamente solicito a Usted, se pongan a consideración de la Comisión de Hacienda Municipal, la autorización para el incremento del subsidio para este año 2015 por la cantidad de .....\$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.)", anexando el documento en el que se describe la relación de gastos.

El subsidio solicitado será aplicado conforme se describe en el cuadro siguiente:

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

CONCEPTOS	IMPORTES	
	SEMANA 22 OCTUBRE	DEL NOVIEMBRE
Pago bimestral convenio de C.R.V. con IMSS		50,000.00
Pago de la cuotas O.P. del IMSS		90,000.00
Bono por antigüedad (1 de 25 años)	16,156.50	
Sueldos	294,698.98	1'079,039.92
Bono de la feria	40,875.00	
Quinquenio	195,563.13	
2 dotaciones de uniformes de trabajo del año 2015		102,370.00
Pago por defunción	59,056.70	
Total de gastos	606,350.31	1'321,409.92
Ingresos estimados por recaudar	120,000.00	500,000.00
Necesidad de subsidio	486,350.31	821,409.92

El total del subsidio resulta de sumar los importes requeridos para octubre por \$486,350.31 y noviembre por \$821,409.92.

**TERCERO.-** Que mediante Memorandum no. CH-R-005/2015, de fecha 4 de noviembre, suscrito por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, se solicitó diversa información, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento a la Tesorería Municipal, relativa a: El presupuesto Aprobado para el año 2015 a la Procesadora Municipal de Carne; Información documental sobre los dictámenes aprobados sobre ampliaciones presupuestales o anteriores subsidios aprobados para la Procesadora Municipal de Carne, mediante acuerdo de cabildo, en el año 2015; y Opinión sobre la Suficiencia Presupuestal que al efecto emita la Tesorería Municipal, sobre la ampliación al presupuesto a la Procesadora Municipal de Carne.

Para efectos de realizar el análisis de la mencionada solicitud, y estar en posibilidad de dictaminarla.---  
Habiendo obtenido del Tesorero Municipal, C.P. Eduardo Camarena Berra, por oficio no. 02-TMC-194/2015, como anexo el documento estado analítico del ejercicio presupuestal de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el que describe el concepto, importe del presupuesto aprobado, la ampliación, el presupuesto modificado y disponible para comprometer.

Documento del que se concluye que el presupuesto aprobado para la Procesadora Municipal de Carne para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n), con una ampliación presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y un presupuesto modificado de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n).

La ampliación presupuestal fue autorizada mediante acuerdo del Cabildo en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2015, correspondiente al acta no. 123, en el Décimo primer punto del orden del día.

**CUARTO.-** Que mediante oficio no. 02 R-ECS-OF-005/2015, la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de la Comisión dictaminadora, requirió diversa información al Mtro. Alejandro Ochoa Gómez, Director General de la Procesadora Municipal de Carne, habiendo dado respuesta este, mediante oficio no. -PMC/09/2015 presentando como anexos estados financieros del ejercicio anterior; informe de actividades y general que guarda la Procesadora Municipal de Carne y copia fotostática del Reglamento Interior que rige la Procesadora Municipal de Carne.

Cabe destacar que de lo observado en la información financiera se deduce que la Procesadora Municipal de Carne, en los últimos años no es autosuficiente, derivado de la caída en los volúmenes de sacrificio tanto de ganado bovino como porcino, esto limita sus ingresos, en contraparte los egresos se han incrementado por los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones, así como los relativos a los gastos de operación. Por lo que para darle viabilidad financiera a la paramunicipal, el Ayuntamiento ha incrementado año con año el subsidio que le otorga.

Comportamiento ingresos, subsidio y gasto 2011-2015  
(Cifras en pesos)

*(Área con múltiples firmas manuscritas)*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	13'671,571.51	11'326,923.00	11'186,425.27	9'680,126.83	8'310,236.64
SUBSIDIO	8'466,720.00	8'878,441.95	12'923,811.72	14'905,445.32	16'355,577.00
TOTAL INGRESO	22'138,291.51	20'713,760.49	24'110,236.99	24'585,572.15	24'665,813.64
EGRESOS	21'744,692.82	22'632,949.06	23'980,331.39	25'371,147.98	28'016,094.00

\*Cifras estimadas para el ejercicio 2015.

**QUINTO.-** Que por decreto número 146, publicado el día 10 de abril de 1984, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", fue creada la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima, teniendo como objetivos el promover y ejecutar todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el municipio de Colima, así como el de ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el municipio y la comercialización de estos hacia el territorio del Estado, de la Republica e incluso al extranjero.

Su patrimonio estará integrado entre otras, con las donaciones, herencia, legados, subsidios y aportaciones que le hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como las personas físicas o morales, según lo dispone el Artículo 4, fracción I, de la Ley que lo crea.

**SEXTO.-** Que esta Comisión considera necesario otorgar el subsidio extraordinario a la Procesadora Municipal de Carne, por la cantidad solicitada, para cumpla a cabalidad lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 87, fracción III, inciso f).- de nuestra Constitución, puesto que el servicio de rastro municipal debe prestarlo el Gobierno Municipal, por lo que el Tesorero Municipal debe de dar suficiencia presupuestal a la partida 02-01-02-00-00 Procesadora Municipal de Carne por la cantidad de \$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza un subsidio extraordinario al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), para aplicarse en los términos del considerando SEGUNDO de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, así como al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 18 de Noviembre del 2015.

= = = La Regidora María Elena Abaroa López comentó: Destaca de este dictamen, la situación difícil por la que atraviesa la Procesadora Municipal de Carne, de todos es conocida y desde luego, que es indiscutible que se tenga que aprobar este subsidio y que deberá además de incrementarse para el fin de año por los gastos de diciembre, porque en este dictamen solo estamos hablando del mes de noviembre. Tenemos que pensar que a la procesadora deberá apoyársele para diciembre. En mi opinión no me refiero sólo al apoyo que se otorgará con la aprobación de este dictamen, propongo, buscar caminos para que se recupere la viabilidad de la misma. Perdón pero tengo una pregunta para los muy experimentados, en el acuerdo, en el punto



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

primero no se indica la partida de ¿dónde se van a obtener los recursos?  
los que tienen tablas en esto, si nos pueden aclarar.-----

= = =El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano manifestó: El considerando sexto establece cuál es la partida que deberá de ampliarse y como usted lo ha mencionado con los ahorros habrá suficiencia financiera para que al efecto se haga el ajuste presupuestal.-----

= = = El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Es correcta su puntualización Regidor Valdovinos.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor, Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza modificar el último párrafo del Artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**-----

**PRESENTES.**-----

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE AGREGA UN NOVENO Y DÉCIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, y:-----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo prescrito por los artículos 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.-----

**SEGUNDO.-** Los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.-----

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos. La denominación de estas comisiones, así como sus características, obligaciones y facultades, se establece en el Reglamento del Gobierno Municipal, el cual es expedido por el Ayuntamiento.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large 'X' on the left, a vertical line with a crossbar, and various initials and scribbles on the right and bottom.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.-** Según lo prescrito por los artículos 104, fracción I, y 107 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, las facultades y obligaciones de la Comisión de Gobierno Interno consisten, fundamentalmente, en plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal, así como proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.

**QUINTO.-** Dado la naturaleza de los temas a tratar en su seno, el propio Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en su artículo 100, último párrafo, establece su conformación y, al efecto, prescribe lo siguiente:

**Artículo 100.-** ...

...  
...  
...  
...

*La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo. Dicha comisión invariablemente será presidida por el Presidente Municipal.*

**SEXTO.-** Sobre el tema, cabe destacar que, en la fracción VIII del artículo 115 Constitucional se dispone que "Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios"; asimismo, en los artículos 35, fracción II, y 116, fracción IV, inciso p), de la Ley Fundamental se establece que es un derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, debiendo garantizarse este derecho en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, directrices que ya fueron atendidas y han sido incorporadas en la normatividad de nuestro Estado, tanto en el marco constitucional como legal, al estar regulado que los integrantes del Ayuntamiento, postulados por un partido político o de manera independiente, accederán al cargo tanto bajo el principio de mayoría relativa como del diverso de representación proporcional; todo ello, con la finalidad de que las minorías de la población y los ciudadanos sin partido también se vean representados en este orden de gobierno.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo expuesto, de la lectura del último párrafo del artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal en el que, como ya se dijo, se establece la conformación de la Comisión de Gobierno Interno, se advierte que, por su redacción, el precepto citado inhibe la participación en dicho órgano de aquellos regidores únicos de un partido político o independientes, puesto que, como tales, no son "coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo".

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, y con la finalidad de garantizar la participación al interior del gobierno y la administración pública municipal de todas las ideologías integradas en el Cabildo, se propone modificar el último párrafo del artículo 100, adicionando un noveno y décimo párrafo a dicho numeral del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, estableciéndose la integración de la Comisión de Gobierno Interno y su procedimiento de votación de la siguiente forma:

*La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal, y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo y regidores únicos de partido y/o regidores independientes; además, el Síndico Municipal formará parte de esta comisión fungiendo como secretario técnico, teniendo derecho a voz, será el responsable de levantar las minutas de acuerdos tomados en el seno de la comisión, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, y en general auxiliar al presidente municipal en el desarrollo de las sesiones de la comisión.*

*Los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, para tal efecto cada integrante de la Comisión tendrán voto ponderado, según el número de regidores que represente.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

*Dicha comisión invariablemente será presidida por el presidente municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Gobierno Interno, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

## ACUERDO-----

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la modificación del último párrafo del artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal Colima, agregando un noveno y décimo párrafo a dicho numeral, para quedar como sigue:

*Artículo 100.- ...*

*La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal, y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo y regidores únicos de partido y/o regidores independientes; además, el Síndico Municipal formará parte de esta comisión fungiendo como secretario técnico, teniendo derecho a voz, será el responsable de levantar las minutas de acuerdos tomados en el seno de la comisión, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, y en general auxiliar al presidente municipal en el desarrollo de las sesiones de la comisión.*

*Los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, para tal efecto cada integrante de la Comisión tendrán voto ponderado, según el número de regidores que represente.*

*Dicha comisión invariablemente será presidida por el presidente municipal.*

## TRANSITORIOS-----

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

**SEGUNDO:** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, y los artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de noviembre del año 2015.-----

= = =La Regidora María Elena Abaroa López comentó: Un par de preguntas. ¿Me podría explicar la función, en qué consiste el voto ponderado? Una pregunta, luego haré más.-----

= = = El Presidente Municipal refirió: Sí Regidora como lo establece, cada voto tiene un peso específico en cada uno de los grupos o regidores en este caso independientes.-----

= = = La Regidora María Elena Abaroa López comentó: Gracias, otra pregunta. ¿Por qué si el reglamento o ley no contempla el voto ponderado, porqué se está considerando en el caso específico de esta Comisión?, en



II. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

gran parte del reglamento no se considera, luego que me haga sus comentarios yo haré los míos al respecto.-----

=== El Presidente Municipal refirió: Como integrante de la Comisión, solo compartir que el método que se está recabando se utiliza en otros órganos colegiados, en el Senado de la República, en la Cámara de Diputados y en el Congreso Local y destacar que para el caso del Cabildo la representación de los regidores únicos o independientes no estaba considerado entonces la forma que se pueda expresar de esta Comisión es totalmente nueva y por lo tanto se ha decidido que la forma de expresar el voto ponderado para su efecto y garantizar de la misma manera como estaba considerado antes, al no permitir la participación de regidores de partido único o independientes estaba garantizada la votación mayoritaria en favor del Presidente Municipal que es invariablemente el que preside esta Comisión entonces se ha preservado esa facultad de poner digamos un voto mayoritario al interior de la misma.-----

=== La Regidora María Elena Abaroa López comentó: Otro comentario, porque debemos recordar todos aquí que los trabajos al interior de las comisiones se dan por los integrantes de la comisión para posteriormente venir a presentarles a este cuerpo edilicio y desde luego deberán de rendir lo que se acuerde en esa comisión como parte de este cuerpo edilicio y creo que ahí es donde se nos da la oportunidad a cada uno de los integrantes del Cabildo de emitir su voto. No sé que hay en el voto porque uno puede encontrar cualquier tipo de acción en esto y a mí me hiciste recordar un poquito cuando era niña y jugábamos a la comidita y le pedíamos tortillitas y frijolitos a mamá para jugar a las comiditas, pero a veces no había frijolitos y tortillitas y teníamos que ponerle tierra, piedritas y sabíamos que eso no se podía comer, lógicamente cuando eran tortillitas y frijolitos si los podíamos comer pero cuando no eran no se podían comer y me hizo recordar esa manera de ser tan natural que teníamos en la infancia y es que las cosas deben ser así, llanas. A mí cuando ustedes me dicen del voto ponderado yo tengo que decir ¿por qué? Si no lo contempla la ley ni el reglamento y en mi caso que en esta condición este grupo edilicio se empeñe en mantenerlo me parece que es una sinrazón entonces se debería de modificar la ley o el reglamento para considerar ese voto ponderado



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

porque no basta con que yo pregunte ¿qué es el voto ponderado? Si lo que debe ser es estar en la normatividad e inserto en el reglamento de este municipio, si vamos a trabajar y estamos, y pareciera que nos hacen el favor, no nos hacen un favor y que se sepa en las fracciones partidistas hay una representación de ciudadanos esperando nuestro trabajo, es un acierto que se haya acordado eso, y en el caso de Esmeralda y yo que estamos en esta condición insistimos en qué así se diera, sin embargo el voto ponderado al interior de la comisión cuando por otra parte lo acaba de decir que él mantiene el voto de calidad en caso de empate lo veo completamente innecesario y me parece insisto cuando menos a mí que es comida que no me debo de comer, lo comento así, creo que sale sobrando ese voto, yo les pediría a ustedes que considerarán la aberración de esa modificación que se pretende con un voto diferente, yo creo que aquí lo sugerido manifiesta los trabajos de esta comisión y que se ponga sobre la mesa, por supuesto tiene mucha más validez que este cuerpo edilicio conozca el trabajo y los dictámenes que tenga a bien presentar la comisión de Gobierno Interno, y que cada uno de ellos pueda aquí comprometerse, porque no me quiero imaginar que este cuerpo edilicio no vino solo a levantar la mano sino que tienen que trabajar, esforzarse y eso le dará mucho más valor a lo que hagamos, insisto pero creo que hay que considerar muy bien el tema del voto ponderado porque entonces a la regidora Esmeralda como a mí nos deja exactamente en la misma condición. Creo que si queremos que esto avance y que avance como lo dice así el Presidente, creo que tenemos que darle camino a esto.

===== El Presidente Municipal hizo el siguiente comentario: Gracias regidora Abaroa, por supuesto que usted lo sabe, siempre voy a respetar profundamente los puntos de vista que usted nos comparta y este me parece que es el caso, de lo que estamos hablando es la propuesta a la que usted se ha referido, significaría trastocar la forma y nosotros estamos organizados en forma legal y cuando lo electores van a las urnas lo hacen con la plena conciencia de que al final del día sus decisiones se van a traducir en representación al interior de órgano de Gobierno. Como usted lo sabe no es una representación proporcional activa la que representa al interior de este Cabildo, es decir, si damos el ejemplo de la administración pasada donde

Handwritten marks on the left margin: a large 'X', a vertical line with a horizontal tick, and the letters 'FS'.

Handwritten marks on the right margin: a vertical oval and a large '5'.

Handwritten marks at the bottom: 'FS', a large scribble, a checkmark, and a signature with the number '16' next to it.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

ahí una diferencia mínima de apenas 112 votos ha sido traducida en una integración del cabildo mayoritariamente representada por los integrantes del Partido Acción Nacional, esa es nuestra forma de Organización Política, ese es el régimen Constitucional al que estamos unidos y que todos los que participamos en la elección, debemos, estamos obligados a conocer las reglas, de antemano es preciso recordarle que la integración de todas las condiciones es una facultad exclusiva del Presidente Municipal, en su integración se asegura el funcionamiento de cada una de estas comisiones a partir de la integración que tenemos en nuestro cabildo, como usted lo sabe las comisiones están integradas salvo la de Hacienda por tres integrantes, pero la de Gobierno interno es el mismo caso y creo que no tiene sentido la representación que tenemos al interior del Cabildo, la integración de todas las demás comisiones responde a la misma lógica que se integra para el Senado de la República, la Cámara de Diputados, el Congreso del Estado y yo creo que esta forma de la votación que se hace también hay que decirlo escapa a la lógica de la representación que tenemos nosotros al interior de este cuerpo edilicio, no puede usted decir que no hay una coordinación entre nosotros en la modificación que se está proponiendo en el Artículo 100, toda vez que en estricto sentido la representación en el gobierno interno del Partido Verde y de Movimiento Ciudadano no tiene cabida y esta comisión está integrada por el Lic. Oscar Valdovinos y por su servidor, cierto que en esa integración de los demás partidos y que el voto de calidad lo tendría su servidor, esa mayoría ya está conformada en la administración actual y se está preservando.-----

=== La Regidora María Elena Abaroa López insistió: Quiero hacer un par de puntualizaciones; ciertamente acudiendo y respetando a la ley y al reglamento como usted dice, siguiendo el uso y las costumbres de otros organismos, el tema es señor Presidente que la ley no contempla el voto ponderado y yo insisto es una lógica muy simple, que caso tiene el voto ponderado cuando dentro de una Comisión solo se apega a un dictamen que sólo se vendrá aquí a votar por todos? eso me parece ilógico consignar en esta modificación al reglamento el voto ponderado además yo digo algo, yo no estoy trabajando para este momento yo estoy trabajando para ahora y para el futuro, yo quiero pensar que cuando vengan los siguiente municipios



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

en la administración municipal encuentren un reglamento lo mejor, lo más conveniente para absolutamente todos, y lo que estoy diciendo aquí y lo que estoy proponiendo aquí tiene que ver con esa conveniencia, siempre usted maneja el tema de las mayorías yo le digo, sí las mayorías, pero hay una buena cantidad de gentes que son las minorías también nos votaron para que estuviéramos trabajando y viendo por sus derechos y esos aunque sólo fuera una señor Presidente debe de importar no sólo a la minoría sino a toda la mayoría aquí presente, además acaba de decir algo y es verdad que independientemente de la representación se procura dentro de la comisión de gobierno interno los acuerdos pero estoy pensando en el tema de cuando y ahora es un asalto de esta manera y yo no estoy de acuerdo con eso y yo no vengo a trabajar contra ustedes sino con ustedes, jamás voy a pensar que si yo tengo una decisión equis además de esta yo vaya a tener una revancha simplemente le pido a esta Comisión y a este Cabildo además, que se revise la racionalidad de mis comentarios y que además creo conveniente toda vez se haga un estudio y una aclaración suficiente sobre este tema, insisto el voto ponderado, si usted habla de legalidad no lo contempla en el reglamento y al estarlo considerando ahorita ya estamos cayendo en una ilegalidad y le vuelvo a repetir porque ese voto tan procurado en el ejercicio de la mayoría como usted bien dice, estoy bien consiente de la fundamentación de mi comentario.-----

=== El Presidente Municipal hizo el siguiente comentario: solamente sobre el tema y las alusiones decirle que también nosotros estamos trabajando para el futuro y yo quisiera que los presidentes municipales contaran con un representante de partido único o independiente con la calidad moral y la inteligencia de usted, pero creo que tampoco lo podemos tener garantizado, es nuestra obligación, para garantizar la buena marcha en términos constitucionales de este Gobierno Municipal, responsable de ésta y poder proceder en las discusiones de esta importante comisión.-----

=== La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez citó: Para puntualizar nada más me gustaría leer el artículo 107 del Reglamento del Gobierno del Municipio. Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobierno Interno: I.- Plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal. II.- Proponer y concertar acuerdos



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas. III.- Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los puntos de acuerdo tomados al interior del seno del cabildo y de la propia comisión, para su cumplimiento y ejecución. IV.- Las demás que se deriven de los acuerdos de cabildo. Entonces nada más para hacer esta puntual y de conocer qué actividades y funciones realiza esta comisión.-----

= = = El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García comentó: es interesante el planteamiento y el debate que esta aquí en la mesa, creo que va más allá del intento de mayoritar o de alguna manera presumir decisiones de este Ayuntamiento y por eso es importante precisar o precisarle particularmente a la regidora Abaroa que el presente dictamen es totalmente legal, totalmente fundamentado y lo digo basado en los siguientes artículos, 42 y 118 de la Ley del Municipio Libre, las facultades que tiene este cabildo que ahorita esta sesionando para definir la manera en que integran sus comisiones, cómo se denominan, cuántas, que facultades se les otorgan y el funcionamiento de dichas comisiones, por lo tanto estos dos artículos los aprueba el cabildo y se hace en estas sesiones, entonces es libertad de este cabildo decidir cuantas comisiones tenemos, sus nombres, su integración, sus facultades y la manera de definir sus decisiones, por lo tanto eso es lo que le da legalidad. Segundo, el razonamiento político del voto ponderado, hay que decirlo de una manera, hay debates como este que es interesante, pero también hay debates sin razón por posturas políticas de integrantes de diferentes fracciones, los cuales pueden ser alargados indefinidamente, entonces el voto ponderado se práctica como dice el Presidente en diferentes órganos o asambleas, precisamente para darle viabilidad y para hacer efectivo el ejercicio de la toma de decisiones. Si en los legislativos es importante el voto ponderado y en el ayuntamiento son importantes algunos temas y nos podríamos llevar meses debatiendo la capacidad de resolución de los mismos, porque se presentan temas de carácter social y económico y de ser así, no tendrían solución y podrían transcurrir los tres años de la administración sin llegar a ningún acuerdo y por último tal como lo refería la regidora Esmeralda que leyó el tema de las funciones del gobierno interno, de quienes la integran, y se forma por



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

representantes del cabildo y al modificar el artículo 100 radica en pluralizar y esto es producto del resultado de un ejercicio electoral.-----

== La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez menciona el compromiso que hicieron con el Presidente de formar parte tanto ella como la regidora Abaroa y poder intervenir en los asuntos de la Comisión y no se les presentó el proyecto.-----

Se somete a votación el dictamen en comento mismo que es aprobado con 12 votos a favor y el voto particular disidente, que es tomado como voto en contra de la regidora Maria Elena Abaroa López, mismo que se transcribe a continuación:-----

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA REGIDORA MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ AL DICTAMEN QUE AUTORIZA MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.**-----

**MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima; con fundamento en lo dispuesto por el tercer y quinto párrafo del artículo 88 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, me permito hacer llegar a usted el **voto particular disidente**, respecto del Dictamen propuesto por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, aprobado en la sesión de cabildo celebrada el pasado 23 de noviembre del 2015 en el que se propone MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, el cual se emite en los términos siguientes:-----

El texto actual del artículo que se modifica dice textualmente:-----

**La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo. Dicha comisión invariablemente será presidida por el Presidente Municipal.**-----

La propuesta de modificación en su primer párrafo es que diga así:-----

**La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del cabildo y regidores únicos de partido y/o regidores independientes, además el síndico municipal formará parte de esta Comisión fungiendo como secretario técnico, teniendo derecho a voz, será el responsable de levantar las minutas de acuerdos tomados en el seno de la comisión; dar seguimiento al cumplimiento de los mismos; y en general auxiliar al Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones.**-----

Hasta aquí considero buena la propuesta de modificación, es clara la intención de incluir a los y las regidoras únicas o independientes.-----

Sin embargo, diserto con la redacción propuesta en el siguiente párrafo, pues lo considero contrario a la forma de gobierno que establece nuestro sistema político como es la democracia. Al pretender que **"los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, para tal efecto cada integrante de la comisión tendrá voto ponderado, según el número de regidores que represente"**.-----

Unos de los elementos esenciales de la democracia en nuestro sistema de gobierno es la deliberación pública, esto es, los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido **equilibrarse** las razones a favor y en contra de las diversas propuestas, pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya expresión culminante se da en regla del acatamiento a la mayoría.-----

Al establecer la existencia de la votación mediante **"VOTO PONDERADO"** el cual se concibe como un sistema de votación mediante el cual el que lo emite representa tantos votos como miembros del grupo al



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

que pertenece; rompe con el equilibrio que caracteriza al sistema democrático, recordemos que el Ayuntamiento, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Y en donde se establezcan fórmulas o mecanismos que permitan garantizar esas expresiones democráticas a fin de fortalecer el principio de la deliberación pública que es parte esencial de la representación.-----

Si bien, se trata solo de un sistema de votación del interior de una Comisión -Gobierno Interno- este sistema de votación no previsto en ningún apartado de la Ley del Municipio Libre ni en el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, difiere de la forma en que se votarán los asuntos en el resto de las comisiones; además de resaltar que lo trabajado dentro de cada comisión sólo son acuerdos al interior de quienes las conforman, por lo que los dictámenes, acuerdos, acciones o medidas generadas por esta comisión, invariablemente deberán ser sometidas al seno del Cabildo, en donde cada edil con libertad tomará una decisión respecto al asunto planteado.-----

En todo caso de acuerdo a lo previsto por el artículo 101 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, son funciones del Presidente de cada Comisión en el asunto que nos ocupa -la Comisión de Gobierno Interno- del Presidente Municipal **"emitir voto de calidad en caso de empate"**, sin que sea necesario establecerlo como voto ponderado, pues de ser así en el caso de los regidores únicos de partido, de antemano sabemos que el sentido de nuestro voto estará siempre en desventaja, hasta el de la primer minoría, pues si cada uno va contar un número igual al número de regidores que representan, todos estamos en desventaja.-----

Por lo que no se está de acuerdo en la forma propuesta para la votación interna en particular de la Comisión de Gobierno Interno.-----

Mi propuesta es que el texto del siguiente párrafo que se adiciona quede de la siguiente forma:-----  
**"Los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad en caso de empate. Dicha comisión invariablemente será presidida por el Presidente Municipal"**.-----

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.-----

**Afectuosamente**-----

Colima, Col., 26 de noviembre de 2015-----

**C. MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ**-----

Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.-----

**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes de licencias comerciales con giro de venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA,**-----

**Presente.**-----

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números S-762/2015 y S-802/2015 de fechas 28 de octubre y 09 de noviembre del presente año, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**JAVIER MICHEL RUIZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 04 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las 04 solicitudes; si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

**"Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
  - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
  - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
  - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
  - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
  - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
  - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:

I.- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S-762/2015**, de fecha **28 de octubre de 2015**, que se detallan a continuación:

- La solicitud no. **3965**, para la apertura de un **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**RESTAURANTE COLIMA**".
- Solicitud no. **3979**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**ABARROTOS EL MASTER**".

II.- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S-802/2015**, con fecha **09 de noviembre de 2015**, que se describen a continuación:

- Solicitud no. **3986**, para la apertura de un **RESTAURANTE TIPO "A", con VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**MARIA ANTONIETA**".
- Solicitud no. **3987**, para un **CAMBIO DE GIRO**, de **RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, a **RESTAURANTE TIPO "C", CON VENTA DE CERVEZA** a denominado "**MOTEL LOS CANDILES**".

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las **04** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **03 tres** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autoriza **01** una solicitud relativa a un Cambio de Giro de establecimiento ya autorizado, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3965	<b>APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA</b>	<b>ARTURO CEBALLOS ZEPEDA,</b> Medellín No. 55, Colonia Centro, Colima, Colima
S-762 28/10/2015	Nombre Comercial: <b>"RESTAURANTE COLIMA"</b>	
3979	<b>APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE</b>	<b>LAURA PATRICIA SOLIS MICHEL,</b>



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2015

S-762 28/10/2015	<b>CERVEZA</b> Nombre Comercial: "ABARROTÉS EL MASTER"	República de Venezuela No. 1993 Colonia Rivera del Jazmín, Colima, Colima
3986 S-802 09/11/2015	<b>APERTURA</b> <b>RESTAURANTE TIPO "A"</b> <b>CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES"</b> Nombre Comercial: "MARIA ANTONIETA"	<b>SUSANA CAROLINA ESTRADA,</b>  Av. De la Paz No. 39 Colonia Colinas de Santa Bárbara, Colima, Colima
3987 S-802 09/11/2015	<b>CAMBIO DE GIRO</b> <b>RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA</b> Nombre Comercial: "MOTEL LOS CANDILES"	Licencia no. B-0199 <b>MOTEL LOS CANDILES, S.A. DE C.V.,</b> <b>BLVD. Camino Real No. 399,</b> Colonia Camino Real, Colima, Colima. <b>Giro anterior:</b> <b>Restaurante tipo "A" CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA, VINOS Y LICORES. .</b>

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2015.

=== La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: nada más para precisar unos datos estadísticos de este tema que me parece importante conozcamos por la propia situación de desintegración familiar, sobre este tema del alcoholismo, tenemos datos que señalan que cada año se producen 3.3 millones de muertes en el mundo debido al consumo nocivo del alcohol también que es el causal de mas de doscientas enfermedades en las personas entre 20 y 39 años y el 25% de las detenciones son atribuidas también al consumo del alcohol y causa pérdidas económicas y sociales, en el caso de Colima tenemos información que señalan que más de la mitad de los jóvenes han consumido alcohol alguna vez, los adolescentes de 10 a 19 años que han consumido bebidas alcohólicas es del 51%, encima de la media nacional que es un 42% ubicándose Colima en el contexto nacional en el quinto lugar. Entonces es un tema grave, debemos tomar las medidas pertinentes para prevenir además de este tema tenemos el del consumo de drogas y creo que debemos abonar más, y con estas consideraciones mi voto va a ser en contra respetando la decisión de todos.

=== El Regidor José Antonio Orozco comentó: solamente para reconocer el trabajo de la comisión, porque sé que los inspectores fueron a hacer la supervisión y los tres regidores que integramos la comisión fuimos a visitar los negocios y verificamos que cumplen con todo, también quiero comentar que dos de esos negocios son de parejas jóvenes, emprendedores, hablamos





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

con los dueños de los cuatro negocios, algunos de ellos preocupados pensaron que se les pondrían trabas pero cuando recibieron nuestra felicitación porque cumplían cabalmente con el reglamento se motivaron, estoy muy satisfecho del trabajo realizado.-----

= = = La Regidora Sayra Guadalupe manifestó lo siguiente: estamos consientes del asunto que plantea la regidora Esmeralda y debemos de hacer una campaña de concientización. Estos negocios han cumplido con el reglamento por eso han sido otorgadas esas licencias.-----

El acuerdo fue aprobado por mayoría de votos y con el voto en contra de la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PUNTO.-** La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, Presidenta de la Comisión de Planeación Desarrollo Social y Atención al Migrante, dio lectura al dictamen que designa al Lic. José Donald Ricardo Zúñiga, Director de Desarrollo Social de esta Entidad Pública, como coordinador de Enlace Municipal al Programa de Inclusión Social denominado "PROSPERA", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**-----

**-PRESENTE.**-----

**LA COMISIÓN DE PLANEACION, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCION AL MIGRANTE,** integrada por las CC. Regidoras: **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ Y LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA,** que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 42 y 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106 y 112 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

**CONSIDERANDO:**-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-776/2015, de fecha 30 de Octubre del presente año, recibido por esta Comisión el 19 de noviembre del presente suscrito por el C. Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, para analizar y atender la petición realizada por el M.C. Felipe Lázaro Barajas, en su calidad de Delegado Estatal del Programa de Inclusión Social denominado Próspera (PROSPERA) que a través del oficio número DEP-COL-355/2015, de fecha 19 de octubre del año en curso, solicita se designe por este H. Cabildo Municipal, al funcionario que servirá de Enlace Municipal ante dicho programa, señalando además que la persona que sea designada sea una persona adscrita a este Ayuntamiento y con cargo presupuestal a esta Dependencia.-----

**SEGUNDO.-** Que al referido memorándum se anexa oficio de petición número DEP-COL-355/2015, de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por el M.C. Felipe Lázaro Barajas, en su calidad de Delegado Estatal del Programa de Inclusión Social denominado Próspera (PROSPERA), en el que señala que en la Reglas de Operación del mencionado Programa en el numeral 3.7.3 Coordinación Interinstitucional señala lo siguiente:-----

" Al inicio de cada Administración Municipal, el Presidente Municipal, y en su caso autoridades municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar un enlace para PROSPERA, mismo que deberá ser ratificado por acuerdo de Cabildo. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación, en la identificación de las Zonas en que se requiera ampliar la cobertura y, podrá acompañar al personal de la



# ACTAS DE CABILDO

712

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Coordinación Nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios".

También colaborará con el programa en funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción de desarrollo social, productivo y local. Acciones que deberán regirse por los principios de imparcialidad, transparencia y honestidad.

**TERCERO.-** Que el Programa de Inclusión Social denominado Prospera ( PROSPERA ) articula y coordina la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y aseguren el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

**CUARTO.-** Que las integrantes de la Comisión se reunieron para su análisis y dictamen correspondiente el día viernes 20 de noviembre en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, donde se aprobó el acuerdo que se presenta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba se designe al C. Lic. José Donald Ricardo Zúñiga, Director de Desarrollo Social de esta Entidad Pública, como coordinador de Enlace Municipal al Programa de Inclusión Social denominado "PROSPERA".

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Delegado Estatal de Prospera M.C. Felipe Lázaro Barajas así como al Lic. José Donald Ricardo Zúñiga Director de Desarrollo Social de esta Entidad Pública Municipal, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 20 de Noviembre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** La Regidora Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial da lectura al Dictamen que autoriza al H. Ayuntamiento como Organismo Intermedio ante el Fondo Nacional del Emprendedor Ejercicio Fiscal 2015, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**

**Presente.**

**LOS CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL Y GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** municipales integrantes de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado, 42, 45 fracción I, inciso i), fracción VII, 53 fracción I, III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 1º, 7º, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 122. Fracciones IV, VI y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum S-755/2015, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento, y turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo económico y Social, **LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se autorice la ratificación del Municipio como Organismo Intermedio ante el Fondo Nacional del Emprendedor, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

71

fiscal 2015, con el objetivo de tramitar recursos, mismos que serán aplicados al crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**SEGUNDO.-** Que conforme al memorándum No. 02.DGDES.003/2015 de fecha 27 de octubre de presente año, suscrito por el Director General de Desarrollo económico y Social, **LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZALEZ**, solicita de este H. Cabildo la autorización correspondiente para que se ratifique a este H. Ayuntamiento como Organismo Intermedio, ante el Fondo Nacional del Emprendedor, con el objeto de tramitar recursos en beneficio de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, así mismo solicita se autorice al presidente Municipal para que pueda firmar convenios de colaboración para el otorgamiento de apoyos por parte del ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, ya que por ser cambio de administración se requiere se ratifique esta autorización y se autorice a los representantes del H. Ayuntamiento de Colima.

**TERCERO.-** De acuerdo a las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2014, y modificadas según publicación en el Diario Oficial del 24 de junio de 2015, que en su numeral 1 establece que: el objeto del fondo nacional emprendedor es incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.

Son objetivos del Fondo Nacional Emprendedor:

I. Lograr que la entrega de los apoyos sea resultado de una política incluyente de apoyo al emprendimiento y a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, con objetivos cuidadosamente establecidos y compartidos por los diferentes sectores y regiones de la economía mexicana, garantizando la transparencia tanto de procesos como en la toma de decisiones;

II. Lograr que los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor al ser aplicados, tengan resultados medibles y cuantificables en los BENEFICIARIOS, los cuales son: tasa de variación de la productividad total de los factores; porcentaje de atención en la Red de Apoyo al Emprendedor; Tasa de variación de la productividad laboral; porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas apoyadas que por primera vez acceden a crédito; porcentaje de nuevos vehículos de inversión creados en el ecosistema; o cualquier otro que sea definido por el Instituto Nacional del Emprendedor en las respectivas convocatorias y/o convenios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía nacional;

III. Generar mediante la colocación eficaz y la selección, por parte del Consejo Directivo, de los mejores proyectos que presenten los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país, a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, una gradual y firme transformación de éstos mediante:

- a) El mayor acceso a financiamiento y capital;
- b) El desarrollo de capacidades de gestión y habilidades gerenciales;
- c) El fortalecimiento de las capacidades productivas y tecnológicas;
- d) El acceso a información relevante para la toma de decisiones;
- e) Una mayor capacidad para acceder a los mercados;
- f) El fomento a la innovación y el desarrollo;
- g) El fomento a la equidad regional en la entrega de apoyos;
- h) La democratización de la productividad nacional;
- i) El aumento de la formalidad, y
- j) La mayor eficiencia en los procesos de logística y abasto;

IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los apoyos que garanticen el ejercicio de los recursos del Fondo Nacional del Emprendedor y la llegada de los recursos a los beneficiarios de manera transparente y sin discrecionalidad, buscando que los emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas que soliciten apoyo obtengan herramientas para ampliar sus capacidades de desarrollo y que el portal electrónico del Fondo Nacional Emprendedor, utilice las mejores prácticas de gobierno abierto en el ámbito internacional.

Los objetivos del Fondo Nacional Emprendedor deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política nacional de fomento económico de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015-2018

y medianas empresas y con ello consolidar el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores estratégicos del país, la transformación competitiva de sectores y regiones, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

**CUARTO.-** Las categorías del Fondo Nacional del Emprendedor en que este H. Ayuntamiento puede participar es el siguiente:

- Categoría I**  
Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
- Categoría II**  
Programas de Desarrollo Empresarial
- Categoría III**  
Programas de Emprendedores y Financiamiento
- Categoría IV**  
Programas para MIPYMES
- Categoría V**  
Apoyo para la Incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para Fortalecer sus Capacidades Administrativas, Productivas y Comerciales.

**QUINTO.-** Que dentro de las Reglas operativas del Fondo, se establece la existencia y condiciones que deben reunir los organismos intermedios, que son el punto de enlace entre los beneficiarios y el Fondo. Entre sus requisitos se encuentra la necesaria exigencia de un documento que no solo acredite la personalidad de las autoridades que representen al Municipio, si no que se exprese la facultad de hacerlo para participar como **organismo intermedio** respecto de este fondo.

Es manifiesta la voluntad del Municipio de participar activamente en el ejercicio de facultades de **organismo intermedio**, en el caso concreto, y en tales condiciones, se impone la necesidad de un acuerdo de Cabildo mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como las aludidas reglas de operación del fondo, se le faculte para la celebración de los convenios necesarios para el otorgamiento de los apoyos del Fondo, derivados de los proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el consejo directivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión considera factible someter a consideración del H. Cabildo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba autorizar a este H. Ayuntamiento, para que participe como **Organismo Intermedio** ante el Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio fiscal 2015, con el objetivo de tramitar recursos, mismos que serán aplicados al crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo establecen las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2014, y modificadas según publicación en el Diario Oficial del 24 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen todo tipo de convenios relativos a la obtención de estos fondos.

**TERCERO.-** Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico y Social con el fin de que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** En el desahogo del Punto de Asuntos Generales.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

=== La Regidora María Elena Abaroa refirió lo siguiente: hemos hecho un comentario dirigido a todos ustedes, el asunto es Colima ciudad educadora.

Asunto: Colima, Ciudad educadora.

H. Ayuntamiento de Colima

Honorable Cabildo:

Ya lo dice Fernando Savater: *El hecho de enseñar a nuestros semejantes y de aprender de nuestros semejantes es más importante para el establecimiento de nuestra humanidad que cualquiera de los conocimientos que así se perpetúan o transmiten...*

La cita nos recuerda la importancia de la educación para llegar a ser verdaderamente humanos. Por ello nos parece un acierto participar en la red de Ciudades Educadoras, que internacionaliza a Colima, con los beneficios que esto conlleva.

Por lo anterior, consideramos muy importante hacer de su conocimiento el proyecto de "Colima, Ciudad Educadora", para ello anexamos información útil.

1. Acta de cabildo número 61, del 28 de febrero de 2014. Dictamen que aprueba que el Municipio de Colima se adhiera a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
2. La Carta de Ciudades Educadoras "que consta de un preámbulo que encuadra y explica el concepto de Ciudad Educadora y 20 principios recogidos en tres apartados: El derecho a la Ciudad Educadora, el compromiso de la ciudad y al servicio integral de las personas", y
3. La Tarjeta Informativa elaborada por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima IPCO, en que se detallan los antecedentes de las Ciudades Educadoras, los aspectos destacados de la Carta de las Ciudades Educadoras y las actividades que se han desarrollado dentro de la asociación.

Les presentamos esta información para su análisis y nuestra solicitud de sus comentarios y aportaciones, a efecto de darle continuidad a este proyecto, que guarda para el municipio muy diversos beneficios.

Para lo anterior, proponemos un encuentro con el Doctor Juan Carlos Yáñez Velazco quien fuera coordinador General de Docencia y candidato muy valioso a la rectoría de la Universidad de Colima. Su trabajo en el ámbito educativo es muy extenso y de reconocido prestigio. Actualmente es profesor investigador de tiempo completo de la Universidad de Colima y su línea de investigación: *Educación y Justicia Social*. Le citamos aquí, pues un artículo suyo sobre las Ciudades Educadoras, significó el principio de nuestra inclusión en la red.

Desde luego es muy importante el encuentro con el Ing. J. Jesús Ríos Aguilar, director del IPCO con licencia y sus colaboradores, pues el trabajo: *Vecinos haciendo ciudad*, que se presentó a fin de obtener la inclusión en la red de Ciudades Educadoras, se gestó y llevó a cabo desde este instituto y han sido ellos quienes le han dado presencia al proyecto. El currículum que avala al ingeniero Jesús Ríos es ampliamente conocido, su prestigio está formado con un trabajo comprometido, acucioso y humano.

Debemos anotar ahora: el ingeniero Ríos está convencido, de la bondad y urgencia de darle continuidad a este proyecto y, desde luego, el doctor Juan Carlos Yáñez, también.

Pero ¿Por qué es importante nuestra inclusión en la red de ciudades educadoras? Seguramente ustedes encontrarán sobradas respuestas a esta pregunta, nosotras nos permitimos citar al IPCO cuando apunta:

*La internacionalización de los gobiernos locales se convierte en una exigencia y una necesidad. En el caso de ciudades pequeñas, las relaciones internacionales se están convirtiendo en un instrumento invaluable para obtener conocimiento y fortalecerse en la escena nacional y mundial que vincula a los diversos actores del territorio, más allá del gobierno local y de periodos políticos.*

Y añade:

*La internacionalización de la ciudad no es un asunto reservado al gobierno local, sino una tarea compartida con los demás actores del territorio, desde una visión de política pública e importante para la capitalización del conocimiento.*

Ahora, ustedes tienen la palabra.

Afectuosamente

María Elena Abaroa López

Comisión de Educación, Cultura y Recreación



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

= = = La Regidora Alina Villalpando comenta lo siguiente: mi participación es para felicitar a nuestra compañera María Elena Abaroa porque creo que tiene un interés real en los asuntos relacionados con esta comisión, y quiero decirte compañera que para adelante y en todo lo que tu propongas yo estoy para apoyarte. Te felicito María Elena. -----

**DECIMOTERCER PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 16 horas con 40 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Síndico Municipal.

**REGIDORES:**

**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.**

**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.**

**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**

**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**

**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 7, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 de noviembre de 2015.

\*lore